



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 00176

Venadillo, Tol., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00071-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: CARLOS ELIECER BELTRÁN TRUJILLO.

Examinada la anterior demanda ejecutiva y anexos encuentra el despacho que, conforme lo estipula el numeral 11 del artículo 82 del C. G. del Proceso, no se cumple con la exigencia que en tal sentido hace el artículo 245 de ibídem si se considera lo siguiente:

En el acápite de PRUEBAS y ANEXOS se pide se estime como tal, el original del pagaré número 066706100008202, correspondiente a la obligación No. 725066700117215, planteamiento que no corresponde a la realidad porque, si bien es cierto se advierte, que al ser recibida vía correo electrónico, el título valor no se podían aportar en original (causa justificada), también lo es que, conforme lo prevé el artículo 245 del C. G. del Proceso, no se dijo o indicó dónde se encontraban el original, es decir, si en su poder o en qué oficina de la entidad bancaria ejecutante.

Así las cosas, se INADMITE la anterior demanda al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 90 del C. G. del Proceso, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, la parte demandante la subsane conforme a lo antes indicado.

Por lo anterior, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la anterior demanda Ejecutiva del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra CARLOS ELIECER BELTRÁN TRUJILLO, por las razones expuestas en este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de CINCO (5) DÍAS, a la parte ejecutante para que subsane la demanda, en los términos indicados en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL
VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**83ffea1739206d28c2d4fcd642199b938de83adf3f53
648f6889f6921dac973b**

Documento generado en 26/08/2020 05:00:49 p.m.